

1. Descripción de Coberturas

Muerte Accidental (Cobertura básica)

La Aseguradora pagará la Suma Asegurada vigente de esta cobertura a los beneficiarios designados si el Asegurado fallece como consecuencia de un accidente cubierto.

Se entiende como accidente cubierto aquel acontecimiento provocado por una causa externa, súbita, fortuita y violenta que provoque la muerte del Asegurado dentro de los primeros 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el acontecimiento. No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el propio Asegurado.

Edad

Las edades de admisión establecidas para este seguro son dieciocho y hasta sesenta y cuatro años, con cancelación al final de la renovación en que el Asegurado alcance la edad de sesenta y cinco años.

Terminación

La póliza terminará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

- Al concluir el plazo de vigencia que aparece en la carátula de la póliza.
- Terminado el plazo de gracia sin que se hubiese efectuado el pago de las primas correspondientes.
- Si Asegurado al momento de la renovación, alcance la edad de cancelación establecida en su caso para cada cobertura.
- Cuando la suma de las indemnizaciones realizadas por uno o más accidentes sufridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, agote la suma asegurada contratada o,
- Esta póliza quede cancelada.

Indemnizaciones

Para que Zurich Vida cumpla las obligaciones relativas al pago de siniestros y brinde un servicio oportuno y eficaz al ocurrir el evento cubierto, el Asegurado deberá atender a lo siguiente:

Requisitos para el pago de reclamaciones

El reclamante presentará a Zurich Vida la siguiente información de acuerdo al evento ocurrido:

- Declaración de fallecimiento (Formato original de la Zurich Vida)
- Original o copia certificada del acta de defunción
- Acta de nacimiento original y copia del Asegurado y sus beneficiarios.
- Identificación oficial de los beneficiarios y del Asegurado.
- Copia certificada del acta del ministerio público incluyendo la averiguación previa completa.

2. EXCLUSIONES GENERALES

Esta póliza no ampara y la Aseguradora no será responsable por el pago de las reclamaciones presentadas cuando el fallecimiento / pérdida orgánica / invalidez sea efecto directo o indirecto, total o parcial de alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Accidentes que se originen por participar en:**
 - 1.1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.**
 - 1.2. Actos delictivos intencionales de cualquier tipo, en los que participe directamente el Asegurado.**
 - 1.3. Riña provocada por el Asegurado.**
- 2. Salvo pacto en contrario, esta póliza no ampara accidentes que se originen por participación en actividades como:**
 - 2.1. Aviación privada, en calidad de tripulante, pasajero o mecánico, fuera de líneas comerciales autorizadas para el transporte público de pasajeros.**
 - 2.2. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.**
 - 2.3. Conductor o pasajero de motonetas, cuatrimotos, motocicletas u otros vehículos similares.**
 - 2.4. Lesiones que el Asegurado sufra a consecuencia de la práctica amateur u ocasional de deportes tales como: esquí, paracaidismo, alpinismo, montañismo, espeleología, rapel, buceo, charrería, tauromaquia, cacería, hockey, equitación, box, lucha libre, lucha greco romana, artes marciales, motociclismo terrestre o acuático, go-karts, jet ski o cualquier tipo de deporte aéreo o extremo.**
 - 2.5. La práctica profesional de cualquier deporte.**
- 3. Suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.**
- 4. Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, excepto si fue por causa de un accidente cubierto.**



5. **Afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente cubierto.**
6. **Tratamiento o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente cubierto que haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.**
7. **Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, excepto los que resulten a consecuencia de un accidente cubierto y que originen lesiones en dientes naturales.**
8. **Envenenamiento de cualquier origen y/o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.**
9. **Terrorismo o actos de terrorismo, actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, tumulto popular, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada).**
10. **Fallecimiento o lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado como consecuencia de estar bajo el influjo del alcohol o por el uso de drogas, estimulantes y/o somníferos, excepto si fueron prescritos por un médico legalmente autorizado para ejercer como tal.**
11. **Padecimientos preexistentes.**

3. Cláusulas Generales

Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en 2 años, contados desde la fecha que les dio origen conforme al Artículo 81, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción, consignados en el Artículo 82 de la misma Ley que establecen que el plazo antes citado no correrá en caso de omisión falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado al conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Indemnización por mora

Si Zurich Vida no cumple con las obligaciones asumidas bajo este Contrato de seguros al hacerse exigible legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo al Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cláusula de entrega de documentación contractual.

Cuando el contrato de seguro se celebre vía telefónica, por Internet y/o medios electrónicos (directamente con Zurich o a través de un prestador de servicios distinto a un Agente de Seguros) y el cobro de la prima se efectúe con cargo a tarjeta de crédito o cuenta bancaria, Zurich se obliga a entregar al Contratante la póliza, certificado individual o el documento en el que consten los derechos y obligaciones de las partes derivados de la celebración del presente contrato, de la siguiente forma:

- Cuando la contratación del seguro se efectúe vía telefónica, la documentación contractual se entregará al Contratante por cualquier medio personal o electrónico que permita dejar constancia de su entrega.
- Cuando la contratación se efectúe vía Internet o medios electrónicos, la documentación contractual se entregará al Asegurado en el mismo momento de la contratación a través del portal de Internet de Zurich, misma que el Contratante podrá guardar o imprimir, sin perjuicio de que el Asegurado pueda solicitar su documentación bajo los términos del punto anterior.

Asimismo, la Aseguradora deberá de indicar al Contratante, al momento de la celebración del contrato, que en el supuesto de que no reciba la póliza o certificado en un plazo de 30 días naturales contado a partir de la fecha de contratación del seguro, el Contratante podrá llamar al número telefónico 36 82 03 51 desde el Distrito Federal, o al 01 800 018 08 08 desde el resto de la República Mexicana, a fin de que la Aseguradora le indique las oficinas en las que podrá obtener dicho documento.

Bases para la contratación por vía telefónica

La celebración del presente contrato, así como su renovación o cancelación se podrán efectuar por vía telefónica, bajo las siguientes bases:

Se establecen los siguientes medios de identificación del usuario:

- Grabación de la voz del Contratante o del Asegurado, previa autorización de éste último y siempre que brinde los datos propios y de la póliza que le sean requeridos.
 - Confirmación de datos personales del Asegurado, así como de póliza si se trata de renovación o cancelación.
 - Autorización del cargo de la prima a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria por parte del Contratante o Asegurado.
- El uso de los medios de identificación establecidos en la presente cláusula, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, tales como solicitud y/o autorización de cargo a tarjetas de crédito o cuenta bancaria, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La celebración del contrato y/o su renovación así como en su caso, la cancelación del mismo, serán válidos a partir de que se proporcione al Contratante el número de folio o autorización correspondiente a la operación realizada.

El cargo efectuado a la tarjeta de crédito, cuenta bancaria del Contratante, comprobantes de pago, o en su caso las grabaciones relativas a la contratación, renovación o cancelación del seguro, podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración, renovación o cancelación del contrato de seguro.



ZURICH

Extracto de Condiciones Generales
Accidentes Personales Individual

Aviso de privacidad

ZURICH VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles y los patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación, administración, análisis, ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera realizarse en su caso a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Grupo Zurich, sus subsidiarias y afiliadas y a Terceros, Nacionales o Extranjeros.

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición -a partir del 6 de enero de 2012- y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el aviso de privacidad que encontrará en su texto completo en nuestra página www.zurich.com.mx.

El presente Aviso en su texto completo, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.zurich.com.mx, o a través de comunicados colocados en nuestras oficinas (y sucursales) o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNFSF-S0082-0501-2011 de fecha Del 01 de Diciembre del 2012"